

nes, etc. Toledo, que subió algo en 1752 (610 telares), en 1799 sólo sostenía 193.

La minería, á que tan admirablemente se presta el subsuelo y el suelo de España, progresó mucho en el siglo XVIII, gracias, sobre todo, á la gran libertad de explotación reconocida por las leyes. Las materias que se explotaban eran el topacio, ágata, cristal de roca, amatista, hematites, piedra azul, lapislázuli, ónix, bar, esmeril, jaspe, marmol (en gran cantidad), azufre, hierro (Aragón y Vascongadas), carbón de piedra (Asturias), plomo (Guadalcanal), cinabrio (en las importantes minas de Almadén y Almadenejos que pertenecían á la Corona y que, destruidas por un incendio á fines del siglo XVIII, fueron de nuevo puestas en estado de explotación por el naturalista Bowles en forma que en 1802 rindieron 20,000 arrobas de mineral), cobre (muy abundantes, siendo la principal la Real de Río Tinto), plomo argentífero (Linares en primer término), y estaño (Galicia).

La pesquería y salazón de pescados—industria tradicional en nuestras costas—estaba en decadencia. Aunque el tratado de Utrecht reconoció á los españoles el derecho á la pesca de bacalao en Terranova, Inglaterra disputó ese derecho, que en el tratado de París negó, de modo que España tuvo que pagar un tributo de 48 millones y pico de reales para adquirir el bacalao necesario á su consumo. En el Cantábrico se pescaba aún la ballena, pero con escasos rendimientos. Lo principal era la pesca costera y en especial la de sardina, abundantísima en el Norte de Galicia; la de la anchoa en Cataluña y las pesquerías de África. Muchos de los pescadores catalanes ejercían su oficio en comunidad, y un grupo de ellos se estableció en Galicia reorganizando las fábricas de salazón, que eran importantes. Una ordenanza de 1768 se refiere ya al conflicto de las clases de aparejo empleado (el «bou»). En 1804 se dió un reglamento general de pesca, y en 1795, aunque con referencia especial á Nalón, se declaró la libertad general de pescar, no obstante los privilegios particulares.

El rendimiento total de la industria en 1803 se calculó en 1,152.660,707 reales. Pero el renacimiento logrado fué insostenible y efímero. La repugnancia á los trabajos manuales

fué vencida sino en parte, y la ignorancia y falta de educación técnica del obrero sólo se pudo combatir en una mínima parte. Así, no obstante la declaración de la cédula de 1783 (§ 798), ante las protestas de los nobles y de las Órdenes militares, hubo de decirse en 1803 que no se entendió igualar, mediante aquella ley, los oficios mecánicos con los cargos principales del Estado y si tan sólo que esos oficios no eran en sí mismos envilecedores. La ignorancia en punto á procedimientos de trabajo y la rutina eran tales, que Bowles tuvo que hacer traer mineros de Alemania para que las minas de Almadén funcionasen como debían, pues los españoles se obstinaban en seguir el sistema tradicional y erróneo. En una ocasión, la máquina de la fábrica de Guadalajara se estropeó, y fué preciso traer de Inglaterra un mecánico para que la arreglase. De estos ejemplos hubo muchos, que prueban cómo una de las principales necesidades era—y ya lo veían así los hombres cultos—la instrucción popular.

826. El obrero español.—Esta falta de educación técnica constituía una gran inferioridad en el obrero español que, sin embargo, no carecía de aptitud natural, puesto que se asimilaba bien los procedimientos cuando se le enseñaban, y supo aprovechar, donde se los dieron, los elementos de cultura proporcionados por las escuelas regias y las Sociedades Económicas. El defecto estaba en la poca extensión de esta política educativa, que sólo alcanzó á un pequeño número.

Los jornales variaban mucho según las localidades y las industrias. En la Nueva Recopilación, y en la Novísima todavía, se consignaron las leyes generales de tasas de la Edad-Media; pero ya en 1767 una Real provisión declaró libre el concierto del jornal de los obreros del campo con los dueños de las tierras. En 1786, los jornales ordinarios de Sevilla son de 4 reales y medio, pero algunos oficios llegaban á cantidades seis veces mayores, v. gr., los ebanistas (25 reales). Según el viajero Townsend (1786-87); el jornal medio en Barcelona era de 8 reales. Young dice que oscilaba de 22 $\frac{1}{2}$ á 33 sueldos (franceses). En Esparraguera, los hilanderos percibían 6 sueldos y la comida; los cardadores, 11, y los que hacen randas y encajes, 9. En Gerona, el jornal es de 20 sueldos. En Valladolid, las hilanderas ganaban 1 real y 14 maravedises. Los peones del

campo ganaban por término medio en Andalucía, según el autor de las *Cartas político-económicas*, 5 reales. Jovellanos dice que costaban 3 $\frac{1}{2}$. Los pastores solían recibir dos libras de pan diarias y unos 160 reales por año. Estos jornales, aunque escasos, no eran, en la mayoría de los sitios, insuficientes para las primeras necesidades, por la baratura de los artículos alimenticios; pero como no siempre había trabajo, según sabemos, ni lo hubo nunca para todos los dispuestos á él, ni siempre eran los artículos abundantes ni estaban baratos, se producían hambres y la mendicidad se sostenía.

Las huelgas estaban consideradas como delito. Sólo se permitía, á los obreros que se creían lesionados por los patronos en sus derechos, acudir al corregidor, cosa que hacían muy raramente. En cuanto á la legislación protectora, era sumamente rudimentaria. Dos edictos de 1778 y 1782 disponen la forma de construir los andamios en las obras públicas y privadas de la Corte, para evitar las desgracias y muertes de los operarios.

827. Los obstáculos del comercio.—Dadas las condiciones de su agricultura y de su industria, en el siglo xviii España tenía que ser un país cuyo comercio estribase principalmente en la importación de los productos que le faltaban en la circulación de ellos y de los que daba la península, en el interior de ésta. La exportación, que se estrellaba en Europa con la imposibilidad de competir, en la mayoría de las cosas, con los productos extranjeros, no tenía más camino fácil y provechoso que el de las colonias, y de aquí el interés vital que revistió la defensa de ese comercio contra las ambiciones de Inglaterra y de otras naciones que trataban de participar en él ya que no de absorberlo, como, por otra parte, indefectiblemente sucedería si el régimen de libertad mercantil, y de competencia, por tanto, llegaba á establecerse en América.

Todas estas premisas daban un pie forzado á la acción de los poderes públicos en el empeño de regenerar la vida mercantil. Aparte el efecto reflejo sobre la exportación general que había de conseguirse con el desarrollo de la agricultura y de las industrias extractivas y manufactureras, lo que el Estado debía hacer en primer término, era mejorar las condiciones de la importación, de modo que favoreciese la producción nacional

facilitar el establecimiento de empresas mercantiles, excitando el interés de los capitalistas y suprimiendo las trabas que la legislación y las costumbres pudieran oponer al progreso del comercio y á la buena marcha de sus operaciones; procurar el aumento de la exportación, y defender á todo trance el mercado de América. Dejando este último punto para un párrafo siguiente, veamos ahora lo que se hizo respecto de los otros.

Fué preciso, ante todo, reformar la legislación aduanera, rectificando la política del siglo xvii. Los aranceles que regían á comienzos del xviii eran sumamente gravosos para la salida de los productos españoles, cuyos derechos no se diferenciaban de los que recaían sobre los extranjeros. Además, las mercancías se evaluaban según volumen; lo que cedía en perjuicio de las materias de menos precio en el mercado. Las ordenanzas de 1778 y 1784 modificaron estos principios, introduciendo la valuación según clase, peso y número de unidades, y diferenciando el impuesto sobre las mercancías nacionales (3 %) y las extranjeras (7 %). Aunque esto mejoró las condiciones del comercio, todavía la conservación de la alcabala, de los derechos municipales y de los derechos de consulado, producían un sobreprecio excesivo que, por una parte, dificultaba la circulación, y por otra, favorecía el contrabando. No era éste difícil de ejercer, dada la mala administración de las oficinas de aduanas y la inmoralidad de los empleados que atestiguan documentos de la época; v. gr., respecto del administrador de la Aduana de Alicante, de las gentes de la Casa de la reina viuda en San Ildefonso y de los comerciantes de Valencia, las notas del cónsul francés Partyet. Algunos de los abusos, ó de los derechos excesivos de esos empleados, fueron corregidos ó abolidos. Así se hizo, v. gr., en 1749, con el derecho de los administradores de aduanas á tomar para sí una parte de no pocas de las mercancías conducidas por los barcos españoles.

Pero si los aranceles mejoraron, en general, á fines del siglo, en otros particulares concretos la política económica siguió siendo tan incierta ó tan poco decidida como hasta entonces, aparte las dificultades que representaba la multiplicidad de impuestos (§ 825). Si tomamos como ejemplo el comercio de granos, veremos que la preocupación legítima del consumo interior

no acierta á ser satisfecha de un modo seguro. Al principio, fijó el sistema de la tasa (pragmáticas de 1707 y 1709, confirmatorias de la de 1669) declarando libre el comercio siempre que el grano estuviese por bajo de 13 reales la cebada, 17 el centeno y 28 el trigo (excepto en Galicia y territorios del Cantábrico), pero con prohibición de almacenar y acaparar, como era frecuente que hiciesen «los poderosos y ricos». En 1765 se abolieron las tasas, declarando la libertad de precio y comercio y la de almacenar y entrojar, con la condición de que los almacenes fuesen públicos y los dueños de ellos llevasen los libros correspondientes y no hiciesen «monopolios, tratos ilícitos y torpes lucros». En la misma pragmática se confirmó la libertad de exportación de granos, ya decretada en 1756 y 1757, siempre que los precios en el interior estuviesen por bajo de cierta cifra que variaba según las provincias de (22 á 35 reales la nega). Fundamentalmente, esta ley de 1765 se mantuvo hasta fines del siglo, excepto en lo concerniente á la exportación que fué prohibida en 1787 por mar y en los puertos del Océano mientras se mantuviesen los precios que entonces tenían los granos en Castilla «y pueblos inmediatos á los puertos del mar Océano». Lo misma prohibición temporal (por un año) se ordenó en 1789, confirmando en lo demás, y singularmente en lo de los almacenes, la ley de 1765. Por último, en 1790 (y para evitar los muchos abusos que realizaban los que «estancaban los granos con perjuicio de los consumidores) se prohibió terminantemente tales almacenazgos, sin que esto fuese óbice á la libre venta y circulación en mercados, etc., puesto que sólo se quería prohibir el comercio de «reventa, estanco y monopolio» y aun esta prohibición se alzaba en punto á los granos extranjeros «que se introdujesen en adelante en tiempos calamitosos ó en las provincias marítimas cuyas cosechas no son suficientes á su consumo ordinario... pues esta clase de granos no puede traer sino por medio del comercio». Es decir, que se prohibía, por miedo á los acaparamientos, era el comercio en grande de los granos; y de que ese miedo no era infundado, dan testimonio palabras de Jovellanos en su *Informe*, que aluden á los grandes poseedores de tierras y confirman las pragmáticas de 1708 y 1709.

Lo que al comercio de cereales, le ocurría al de otras materias, aunque no por razones de policía de abastos, sino por motivos de protección á la industria nacional ó por efecto de las leyes suntuarias. Así, en 1717 se prohibió la entrada del azúcar, dulces y cacao de Marañón «que vienen de los dominios de Portugal»; en 1718, la entrada de «telas y tejidos de algodón y seda de la China y otras partes de Asia»; en 1728 y otros años, la de los tejidos de algodón y lienzo pintados extranjeros; en 1770, la de muselinas; en 1758, la de plata y oro falso; en 1767, la de holandillas que no sean de lino puro; en 1773, la de sombreros de Portugal; en 1778, la de libros encuadernados; y en diferentes fechas, la de vestidos y ropas hechas, gorros, guantes, calcetas, mitones, botones de hilo, flecos y galones lisos, puños bordados, telas bordadas para ornamentos de iglesias, cintas guarnecidas con flores, hebillas de suela con piedras de acero y otras muchas cosas, al propio tiempo que se prohibía el uso de adornos y pinturas en las carrozas y otros lujos (§ 849). Pero la política proteccionista no fué constante, pues en 1768 se alzó la prohibición del azúcar, dulces y cacao, de las telas de China, de los tejidos de algodón, del algodón en rama y de los lienzo pintados y estampados, alfombras y tapices, y en 1789 la de las muselinas (por no bastar para el consumo lo que producían las fábricas nacionales y lo introducido de Filipinas); si bien en 1771 se volvió á prohibir la entrada de telas de algodón; en 1773, los pintados y estampados, y en 1793, la de las muselinas. Por otra parte y á pesar de las prohibiciones, algunos de los productos prohibidos entraban en la península de contrabando y se vendían públicamente. El viajero Swinburne (1776) dice que el principal artículo del comercio francés en Cádiz era el de los vestidos bordados de Lyon. Otro particular que requería atención en beneficio del comercio, era la moneda. En 1772 se planteó la unificación de las distintas monedas usadas hasta entonces, dando por unidad el *real de vellón*, dividido en 34 maravedises. Las piezas divisionarias habían de ser de 1, 2, 4 y 8 maravedises; los múltiplos de la unidad, el *real de plata* (2 reales vellón), la *peseta* provincial, la *columnaria* (5 reales), el *real de á cuatro* (8 reales), el *medio peso*, el *real de á ocho* (16 reales) y el *peso fuerte*; y los

de oro, el *escudito* (20 reales), el *escudo*, el *doblón* (80 reales), el *doblón de cuatro* y el *doblón de ocho escudos* (320 reales). Esta reforma, aunque bien entendida en muchas de sus partes, no consiguió el objeto que se proponía, por la depreciación del maravedí (moneda demasiado infima), la multiplicidad de monedas de plata, la confusión de los diferentes *reales* (sencillo, de plata, etc.), y, sobre todo, por conservarse muchas de las monedas provinciales (Navarra, Cataluña, Valencia y Canarias). Algo de esto se remedió con nuevas reducciones y prohibiciones en 1776, 1777, 1779 y 1786; pero sin resolver por completo la dificultad. En cuanto á la exportación de la moneda continuó prohibida en general (aunque el contrabando la sacaba continuamente); pero se concedían licencias para extraer ciertas cantidades, con pago de un derecho de tres por ciento. De estas licencias, tuvo carácter permanente la concedida á las Vascongadas para pagar las mercaderías que importaban de Francia, pero la cifra permitida era fijada anualmente por real orden. Como se ve, en este particular continuaba el criterio de los siglos XVI y XVII, sin que la prohibición—que el contrabando eludía á todas horas—produjese más que trabas para el comercio.

También se intentó, con mejor sentido que en punto á moneda, la unificación de pesas y medidas, tantas veces proyectada. La unificación se hizo en 1801 sobre la base de las medidas y pesas de Castilla; pero no se cumplió y las cosas continuaron como hasta entonces. Otro obstáculo para el comercio era la falta de puertos y de marina mercante. En 1801 la última contaba sólo con 932 barcos de todas dimensiones. Aunque se procuró fomentar su crecimiento según los planes (§ 823), los resultados fueron escasos y casi todo el cabotaje continuó en manos de extranjeros (franceses, ingleses y holandeses). En cuanto a los puertos (256 en 1804), ya se dijo antes (§ 823) lo principal. Las comunicaciones por tierra, en virtud de la escasez de buenos caminos, eran difíciles y retrasaban mucho las operaciones del comercio. Casi todos los transportes se hacían en mulas, que dirigían, en grupos mayores ó menores (recuas), los arrieros, llamados trajineros ó trajineros; además de transportar, vendían en las ferias y mercados. Las mercancías más pesadas se conducían en carretas.

No menos necesario que esto era metodizar la vida interna del comercio. La falta de contabilidad regular causaba grandes perjuicios, incluso á los mismos interesados, y para remediar esto, se decretó en 1737 (renovando las pragmáticas de 1549 y 1552), y se confirmó en otros años, que «todo mercader tratante y comerciante al por mayor» lleve, por lo menos, cuatro libros de cuentas, á saber: «un borrador manual, un libro mayor, otro para el asiento de cargaremes ó facturas y un copiador de cartas». En 1783 se elevaron á cinco los libros de los comerciantes de los gremios madrileños. Se mandó, también, formar padrones de comerciantes en todas las ciudades y villas. Los comerciantes se dividían en varias clases que marcaban grados en la jerarquía social y económica, desde el simple ropavejero al lonjista ó comerciante y al corredor de lonja. Sólo este último grado era considerado como noble; los restantes se reputaban incompatibles con la nobleza. Pero el espíritu mercantil fué abriéndose paso en la sociedad española, y los mismos nobles llegaron á conceder gran estimación á esta industria, y aun algunos se dedicaron á ella. Como muestra de esta subida en la consideración pública, es de notar que los individuos pertenecientes á la Sociedad de comerciantes de Barcelona, llevaban espada como los hidalgos.

828. Organismos de la vida mercantil y productos.—En dos clases de organismos estaban condensadas las principales funciones mercantiles: organismos oficiales y organismos privados. El más alto de los primeros era la Junta general de Comercio (§ 727), reformada en 1705 con plantilla de tres ministros del Consejo de Castilla, cinco del de Indias, dos del de Hacienda, un togado de la Casa de contratación, un Secretario y «dos Intendentes de la Nación Francesa muy inteligentes en el comercio y celosos del bien de las dos monarquías». La Junta tenía jurisdicción privativa, derogado todo fuero que pudiera oponérsele, y se reunía tres veces en semana en una de las salas del Consejo. La competencia ú órbita de asuntos cuyo conocimiento correspondía á la Junta, se fijó por cédula de 15 de Mayo de 1707, abarcando «todas las materias tocantes á los puntos de tráfico y comercio». En 1730 se creó una Junta de Moneda, también con jurisdicción privativa, y en ella se refun-

dió la de Comercio. A esta nueva Junta se unió más tarde en 1747, el conocimiento de todos los asuntos de minas; en 1748, los de extranjeros (§ 830); en 1767, los de los cinco Gremios mayores de Madrid en casos de contravención de las ordenanzas que regían á éstos, y en 1783, el de «todos los pleitos y causas civiles y criminales que sean y pertenezcan directamente ó indirectamente á los referidos cinco Gremios y á sus individuos». Todas estas agregaciones exigieron un nuevo reglamento ó «declaración de los negocios tocantes al conocimiento de la Junta» y, en efecto, se dió por decreto de 1770. En 1771 se dividió este organismo en dos salas, una de Gobierno y otra de Justicia, para acelerar el despacho. Se crearon también Juntas regionales y Cuerpos de Comercio ó Magistrados en varios puntos, tales como Barcelona (1758), Zaragoza (1762) y Valencia (1762).

Los Consulados (§ 727), aunque de origen privado, ocupaban una situación intermedia, ya por la intervención de las autoridades, ya por su reorganización oficial, como ocurrió con el de Barcelona (1758) y con el de Valencia (1762). A fines del siglo había 14 de ellos, cada uno con su constitución y ordenanzas especiales, de las que alcanzaron singular importancia, por su amplitud y minuciosidad, las de Bilbao, reformadas en 1771. Los Consulados tenían en general, á su cuidado, la conservación de los puertos, creaban escuelas de pilotaje y navegación y juzgaban como tribunal, sumariamente y según la costumbre mercantil, los pleitos, procesos, etc., de los comerciantes. Algunos, como el de Cádiz, extendían su competencia á otros asuntos económicos, como el aprovisionamiento de trigo y la rina de la provincia, establecimiento de tarifas, loterías y otros menos relacionados con el comercio. Cobraban derechos sobre las mercancías desembarcadas, que en Cádiz produjeron hasta seis millones de reales, y en Alicante, dos. Convertidos después en prestamistas del Tesoro real, comprometieron su capital y se inició con esto su ruina. En las ciudades y villas donde no había Consulados, el Ayuntamiento, con el Corregidor y el Alcalde, nombraban (desde 1773) dos Diputados de Comercio elegidos de entre los comerciantes de la localidad.

Además de los Consulados, existían otras corporaciones

Los gobernantes de la época, no obstante su preocupación tutelar, tenían conciencia del valor de la iniciativa y del interés particular en estas cosas. Así lo demuestran la información que en 18 de Mayo de 1701 se mandó abrir con propósito de que todos los pueblos del reino «propusiesen medios para la restauración del Comercio», y los primeros párrafos de la cédula de 15 de Mayo de 1707 en que, después de establecer cómo España abunda en primeras materias para «cualquiera industria», materias que aquí compran los extranjeros y nos devuelven elaboradas, se dice que la miseria de la «nación cesaría si se consigue que los naturales se entreguen enteramente á esta aplicación y trabajo, por donde á un tiempo se redimirá la miseria de tantos mendicantes, pudiéndose inventar tales industrias que aun á los impedidos (que totalmente no lo estén) se les pueda ocupar de suerte que ganen el sustento en ellas». De aquí que favoreciesen la creación de corporaciones representativas del interés privado, con el nombre de comunidades de comerciantes, gremios, etc., y aun se obligó á todo comerciante (1703) á que se incorporase á un gremio; y aunque luego sustituyó á esta rigidez corporativa la libertad de profesión (§ 800), no cesó el favor á los que libremente se congregaban para defender é impulsar sus intereses. Los más importantes de estos gremios mercantiles fueron los llamados cinco Gremios mayores de Madrid (joyeros, vendedores de telas de seda, oro y plata, vendedores de paños, de lienzos, y especieros y droguistas), cuyas ordenanzas se reformaron, por primera vez, en 1726, y luego en 1741 y 1783. La importancia económica de esta corporación fué muy grande, y le permitió extender sus negocios á otras plazas y á ramos industriales como las fábricas de Talavera y Ezcaray, que estuvieron á su cargo. En 1777 la formaban 375 comerciantes, con un capital que se calculaba en 210 millones de reales, de los cuales 90 correspondían á los especieros y 40 á los lenceros.

Independientemente de los gremios, se formaron compañías de los comerciantes de cada especie para la compra en grande de las primeras materias ó de los géneros elaborados. Las hubo en Madrid, en Toledo, Sevilla, Granada y otras poblaciones; En Madrid descollaron la de lonjistas ó especieros, fundada

en 1767, con factorías y almacenes en Habana, Coruña, Toledo y otros puntos, y varios buques propios; la de drogues, creada en 1757; la de pañeros, en 1748, etc. Mayor importancia tuvo la que constituyeron los cinco Gremios mayores, que, con un capital de 15 millones, elevado luego á 30, emprendió numerosos negocios de gran consideración y sostuvo fábricas de sedería y lanería en Valencia, Talavera, Cuenca y Ezcaray. Al mismo género pertenecieron las compañías creadas expresamente para el comercio de Indias, de que se hablará en otro párrafo.

Los corredores, tanto de lonja como de comercio, también formaban agremiaciones que se regían por ordenanzas. Los de lonja, de Madrid, las tuvieron nuevas en 1739. Los de Barcelona vieron confirmadas las suyas en 1725 y otros años, y se formadas en 1770, con privilegio del uso de espada. La Lonja de contratación, de Barcelona, fué reedificada en fines del siglo (1770 y sigs.), pero conservando el salón antiguo, de arquitectura ojival. Debe advertirse que la palabra lonja designaba también todo almacén al por mayor, sin tienda abierta, cuyos dueños, llamados lonjistas, no formaban gremio, aunque también había «lonjas abiertas», que eran, en Madrid, tiendas de individuos de los cinco gremios, en que se podía vender al por mayor y menor.

Las principales plazas comerciales eran las del litoral, exceptuando Madrid, que tenía importancia extraordinaria. En el vertiente del Mediterráneo, Barcelona en primer término, compitiendo con ella, Valencia, que le iba á los alcances. Después de Barcelona, en Cataluña, Reus, donde á comienzos del siglo XIX había 37 comerciantes de primera importancia (entre ellos representantes de los gremios mayores, de Madrid), se exportaban de 22 á 25,000 pipas de aguardiente; 2 á 6,000 de vino; 10 á 15,000 sacos de avellana, almendra y anís. Plazas de gran número de cajas de sedería y de fardos de papel. Plazas importantes eran también, Arenys de Mar, Mataró, Vich, Móra de Tortosa, Gerona, Tarragona, Sabadell y otras citadas en la industria (§ 825). En el SE., Alicante y Cartagena sostenían un comercio activísimo, mayor en la primera ciudad que en la segunda. En Andalucía, Sevilla y Cádiz eran las preponderantes.

tes. En el NO. y N., Vigo, Coruña, Bilbao, San Sebastián, Santander y Gijón. En Castilla, Burgos mantenía algo de su antiguo esplendor. Palma de Mallorca, aunque decaída, seguía con un movimiento considerable.

Las estadísticas de diferentes años acusan un movimiento de capitales relativamente importantes y que indica la gran desproporción entre lo importado y lo exportado. En 1789, las exportaciones subieron á 289.973,980 reales, y las importaciones á 717.397,388. En 1792, la primera cifra llegó á 396.995,133; la segunda tuvo alguna disminución (714.898,698). El comercio interior se ha calculado en unos 2,498.429,552 reales. Pero las guerras de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX arruinaron el comercio. Sólo una plaza, la de Cádiz, perdió 452 millones durante la guerra de 1793; 1,017 de 1796 á 1798, y 816 en 1804.

Los principales artículos de importación eran: sederías, lanería, telas, algodones, cueros, pieles, bisutería, productos químicos, maderas de construcción, comestibles y algunos cereales; los de exportación á Europa, vinos, aguardientes, frutas secas, aceite, sosa, kermes, corcho, rubia, lana, sal, plomo, tabaco y vainilla.

829. La vida económica en las colonias.—El enorme territorio de las colonias españolas contaba, á fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, con una población naturalmente mayor que la Península, pero cuya cifra no se puede fijar exactamente, á pesar de algunos censos ó estadísticas oficiales. Generalmente se cree que los datos aportados por Humboldt y reunidos por éste en su viaje de América, son los más aproximados á la verdad. Según este viajero, había en los territorios colonizados 18.802,000 habitantes, de los cuales 1.900,000 correspondían á Filipinas. El resto de 16.902,000, que quedaba para América, comprendía: 7.530,000 indios, 5.310,000 de mestizos, 3.276,000 blancos y 786,000 negros. Un cálculo posterior, hecho por el economista Canga Argüelles, arroja un total de 14 millones, aproximadamente. Aun aceptando las cifras más altas, resultan de estos datos dos consecuencias: la una, escasa densidad de la población, y la otra, hallarse en exigua minoría los blancos, es decir, los españoles y sus hijos.

La riqueza estaba casi exclusivamente en manos de estos como sabemos, y consistía principalmente, según las regiones en el cultivo de la tierra, en la explotación de la ganadería en la extracción de metales preciosos. El virreinato de Buenos Aires ofrece, en algunas de sus comarcas (la capital, las Misiones, etc.), un ejemplo caracterizado de la vida agrícola que, en general, se esforzaron por fomentar las leyes de Indias con repartos y con decomisos á los que no cultivaban sus lotes, aunque sin conseguirlo, porque estas excelentes intenciones eran esterilizadas por la cuantía de los tributos, los defectos del repedienteo de las concesiones y otros obstáculos administrativos que sólo los ricos podían salvar. Así, v. gr., alrededor de la ciudad de Buenos Aires se formó una faja de grandes propiedades territoriales (procedentes de los primeros repartos y de las usurpaciones de tierras comunes y públicas, y aun de las modestas roturaciones de los proletarios fronterizos), que dieron nacimiento á una burguesía preponderante; nervio de la dominación y de la vida económica, pero también origen de conflictos con la población desheredada. Las misiones constituían, como hemos visto, vastos latifundios, y éstos eran, en manos religiosas ó laicas, la regla general. Respecto de Buenos Aires lo atestiguan así las cifras del censo de 1744, que dan 327 propietarios (urbanos y rurales) en una población de 16,306 habitantes; siendo la proporción, en el campo, de dueños de tierras por 5,897 jornaleros sin propiedad alguna. Lo mismo en Méjico, donde, según Humboldt, «el suelo... se encuentra en gran parte en manos de algunas familias pudientes». La legislación ayudaba á estos acaparamientos, favoreciendo principalmente en los repartos á «los más calificados» de los colonos, en vez de estimular la explotación—cosa fácil en países donde lo que sobraba era tierra, pues sólo se llegó á cultivar la décima parte—repartiendo lotes no sólo á los colonos pobres sino también á la población indígena. Influyeron en esto, entre otras, que razones jurídicas, preocupaciones económicas. Cuando se abolieron, como medida general, las encomiendas (§ 798), los intentos de facilitar á los indios la adquisición de lotes. La legislación ordenó que así se hiciese en las reducciones del Paraguay, sin conseguirlo por la resistencia de los jesuitas, y

faltaron personas avisadas, como el obispo de Michoacán, que pidiesen para los indios la libertad de domicilio y de roturación de tierras baldías. Pero los españoles estimaban poco la agricultura, atraídos principalmente por el señuelo de la extracción de metales preciosos; y á ella se dedicaron con afán, excepto en los países donde, como en las citadas regiones del Plata, la carencia de yacimientos empujó forzosamente á las labores del campo y á la reunión de ganados. Añadíanse á esto leyes prohibitivas, dadas para favorecer la importancia peninsular. Se prohibió en América el cultivo del lino, cáñamo, olivo, viñedo (excepto en el Perú) y gusano de seda. Cierto es que estas prohibiciones no eran obedecidas, y que los mismos virreyes las desatendían. Así pudo Humboldt encontrar explotaciones importantes de olivos y viñas.

Sin embargo de estas prevenciones, los colonos peninsulares continuaron introduciendo en América especies vegetales allí desconocidas (como se hizo desde los primeros tiempos: § 596) las cuales dieron muy buenos resultados. El trigo rendía del 25 hasta el 100 por 1, en vez del 5 que se lograba en la Península. Localidades había, v. gr. la del Paso del Norte, en Nueva España, que recordaban por su frondosidad y abundante producción los más hermosos lugares de Andalucía. Los campos de las misiones del Paraguay eran también un envidiable ejemplo de cultivo. Pero estos casos constituían excepciones frente al estado de la mayor parte de la tierra.

En el orden vegetal, los españoles explotaron principalmente las maderas y los árboles de productos tintóreos, textiles y médicos, como el palo campeche, el del Brasil, los gomeros, el indigo, la quina, etc. El indigo, que se explotaba abundantemente en Guatemala y Cumana, producía en 1812 unos 48 millones de reales, según testimonio de Humboldt. De cochinilla, se exportaban en 1802, en Veracruz, por valor de más de 67 millones. El cacao era la principal producción de Caracas y Quito, que exportaban unas 228,000 fanegas. De quinina se vendían á fines del siglo más de 615,000 libras. La caña de azúcar se convirtió en el cultivo principal de Cuba, que en la misma época exportaba 7.520,000 arrobas de azúcar. Méjico y Perú también la cultivaban; pero las dificultades del transporte detuvieron el

desarrollo de esta industria agrícola. El café comenzó á explotarse en Cuba en 1769, y en 1809 el puerto de la Habana exportaba 320,000 arrobas. En el Perú se cultivaba una especie de té y la hierba mate, cuya gran explotación en el Paraguay ya conocemos. El tabaco sufrió alternativas en virtud de leyes restrictivas y la competencia del Brasil. En Méjico se le permitió cultivarlo en ciertas localidades, y el de Cuba llegó á enviar 128,000 arrobas á la fábrica de Sevilla bajo mucho en exportación, á fines del siglo, por importarse el del Brasil. De Méjico se exportaba también vainilla, zarzaparrilla y jalapa. El obrero del campo, reclutado primeramente entre los indios, cuya explotación ya hemos estudiado, fué luego, casi exclusivamente, negro, merced á las numerosas importaciones hechas en las Antillas y en el continente, por los asentistas y esclavos. El jornalero blanco tuvo así que luchar con una inabarcable competencia, y cuando mejor libró fué tomando en arrendamiento las tierras de los grandes propietarios; pero agobiado por las trabas y la usura, tuvo pocos alicientes para el cultivo, y éste no prosperó como debía.

En materia de ganados, la región más favorecida era la del Plata (Buenos Aires), que tenía 12 millones de reses vacunas y 3 de cabalares. Nueva Granada enviaba á las Antillas, anualmente, 30,000 mulas, y Méjico tenía abundantes mulas y caballos. En el Plata, se aprovechaban casi exclusivamente las pieles, pero la explotación se hacía de un modo tan primitivo y tan descuidado, que se mataban cientos de animales para aprovechar una corta cantidad de productos, sin preocuparse de mejorar las razas, fomentarlas y montar industrias derivadas.

La industria minera adquirió extraordinario desarrollo, que casi limitada á los metales preciosos. Méjico producía anualmente 7,000 marcos de oro anuales, que de 1806 á 1810 subieron á 9,383. El Perú dió, de 1753 á 1792, un rendimiento medio de 3,400 marcos, y Chile, 12,212; Buenos Aires, 2,200; Nueva Granada, 20,505. Las minas de plata de Méjico (unas 3,000) ocupaban 30,000 mineros libres y daban 2,338,000 marcos anuales. Humboldt calculó que, en 110 años, Méjico puso en circulación más de 149 millones de marcos, que representaban más de 5,069 millones de reales. Las minas del Perú y

cuya explotación era difícil por su mucha altitud, y en que trabajaban los indios forzados por la mita, daban anualmente 1.121,920 marcos de plata. Al lado de estas enormes explotaciones, eran insignificantes las de hierro (Méjico), cobre (Chile), zinc, antimonio, arsénico (Méjico, Perú) y estaño (Guadalajara). En Méjico existían minas de mercurio, pero no se hizo de ellas una explotación regular. El platino, descubierto en 1735 y traído á España en 1741 por Ulloa, tuvo poco aprecio. La sal roja (para amalgamas de los minerales argentíferos) se extraía de las lagunas del Anahuac (Méjico) y también se trabajaba en Méjico el carbonato de sosa.

Fuera de estas industrias extractivo-químicas, era muy escasa la vida industrial de América. En diferentes localidades de Nueva España había fábricas de paños, algodones y telas pintadas, y se tejía algo de seda. En Tehuantepec se teñía de púrpura. La orfebrería de Méjico llegó á tener gran fama, singularmente en la fabricación de vajilla de plata. Los cueros trabajados llegaron á valer, en 1802, más de 8 millones de reales. También se construyeron en gran escala muebles y carruajes, y hasta hubo en Durango una fábrica de pianos y claves. Humboldt calcula en 32 millones de reales el valor de la producción industrial mejicana por año. Si las leyes hubiesen favorecido el establecimiento de talleres y fábricas—en vez de restringirlo para favorecer la industria de la metrópoli,—es indudable que las colonias hubiesen llegado á un desarrollo notable en este orden.

Fué en el comercio donde principalmente se hizo notar el efecto de las nuevas ideas económicas de libertad y el sentido reformador que desde mediados del siglo XVIII dominó en los gobernantes. Aunque Alberoni ensayó, durante la expedición de Sicilia (§ 780), el envío de buques sueltos á América, este ensayo no continuó después, y hasta 1735 siguieron practicándose los sistemas de flotas y galeones (§ 741). En sustitución de ellos, se concedió libertad para que los particulares enviasen cuando les conviniese sus buques, pero mediante autorización individual (régistro) que resultaba difícil de obtener y estaba sujeta á grandes trabas: lo que hizo que se desarrollase poco este nuevo régimen. De ordinario, se reunían varios buques para ha-

cer el viaje juntos, en convoy. En 1764 se establecieron correos regulares (una ó dos veces por mes) con las Antillas y La Plata, que luego se extendieron á las demás regiones. En 1774 se autorizó el comercio libre entre Nueva España, Guatemala, Nueva Granada y Perú. Al propio tiempo, se concedió á los catalanes



Fig. 40.—Peso hispano-americano del reinado de Carlos IV.

autorización para comerciar con las Antillas (1765), con la América del Sur (1775) y con Méjico (1789), lo que produjo un gran movimiento comercial de las plazas de Barcelona, Reus (puerto de Salou) y sobre todo Arenys de Mar, que tenía registrada á principios del siglo XIX, 42 embarcaciones de la carrera de América. Por último, una pragmática de 27 de Octubre de 1778 abolió por completo el sistema de las flotas; autorizó el libre comercio entre los puertos españoles de Barcelona, los Albuques, Palma, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Tenerife, Coruña, Gijón y Santander (á las cuales se unió San Sebastián en 1788), con otros 20 de América (N., del C., del S. y de Antillas); rebajó considerablemente el arancel de las importaciones españolas en las colonias; se eximió totalmente de derechos á varios productos coloniales que tenían tributado en España, y se dieron otras facilidades al comercio, completadas por el R. D. de 28 de Febrero de 1789, que extendió los beneficios del nuevo régimen á todos los territorios coloniales, algunos de los que (v. gr. Méjico y Venezuela) habían sido exceptuados en 1788. El efecto de esta medida se hizo sentir al punto de un aumento extraordinario de la exportación y la importación. En 1788, España envió á sus colonias mercancías por valor de más de 158 millones, y América devolvió más de 100 millones de las suyas. En 1762, sólo el puerto de Málaga tenía un movimiento comercial con las Indias que se acercaba á

28 millones. Cádiz recibió en 1802, 1,626 millones de productos americanos, y en 1803 Santander expidió 45 barcos y recibió 39 de las colonias. En Méjico, la exportación media anual fué, antes de 1778, de 617,000 pesos y después, de unos 2.850,000; la de metales preciosos, de 11.932,046 en el período de 1766 á 1778 y de 17.234,769, desde 1778 á 1791. A comienzos del siglo XIX la importación total de Méjico era de 20 millones, y la exportación de 27. El comercio de Cuba lo hacían en 1765 unos pocos buques, y en 1778 eran más de 200.

Para acrecentar todavía más el movimiento mercantil, se pensó en unir el Atlántico con el Pacífico, por medio de canalizaciones. La idea se había indicado por primera vez en tiempo de Carlos I. Aparte otras proposiciones (la de Antonio Galve, v. gr.) un plan completo de canal por Panamá fué presentado en 1533 por Gaspar de Espinosa, y el rey lo aprobó en carta al gobernador de Tierra Firme (1534). No se ejecutó el proyecto por las perentorias atenciones de diversos géneros que absorbían las fuerzas del Estado y por existir en América una fuerte corriente desfavorable á la comunicación del Panamá (dada su fama de insalubre) y partidaria de la comunicación por Nicaragua, Méjico ó Colombia. Aun se hicieron, no obstante, otras tentativas en el siglo XVII. En el XVIII, aparte un pequeño canal, practicable en determinadas épocas del año, que en 1778 hizo ejecutar entré la desembocadura del río de San Juan á la del Atrato, el cura de Novitas (fraile español), el francés La Bastide presentó á Carlos IV, é hizo diferentes gestiones para que se aceptase, un proyecto del canal interoceánico por el lago de Nicaragua, del que, además de la Memoria del proyectista, nos ha quedado, como testimonio artístico, la pintura en seda de un abanico de la época, en que se ve el trazado del canal y la figura del rey de España. Las gestiones de La Bastide no obtuvieron resultado (á pesar de las razones poderosas de conveniencia en que las apoyaba), quizá porque las complicaciones políticas é internacionales que cayeron sobre España á fines del siglo XVIII, y el empeño, considerable y de alta importancia, de la restauración económica interior, absorbieron todas las energías disponibles. De esta época es, también, el proyecto (concebido por el Consulado de Comercio

de Buenos Aires) de abrir una comunicación marítima entre el Atlántico y el Pacífico, por Patagones.

A este gran desarrollo comercial contribuyeron otras reformas. La Casa de contratación, trasladada á Cádiz en 1777 (para su servicio se construyó el Trocadero, al borde del canal que enlaza Puerto Real con la boca del Guadalete, como lugar de cambios de las mercancías procedentes de Indias), fue suprimida por inútil en 18 de Junio de 1790, pues sus principales funciones habían pasado á los Consulados de mar (§ 820) y á los jueces llamados de arribadas, creados en todos los puertos que se habilitaron para el comercio de América. En Cádiz

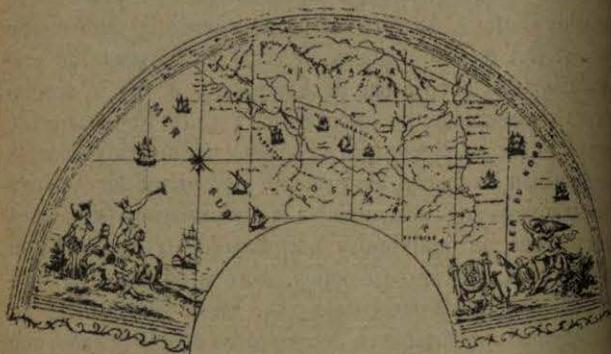


Fig. 41.—Tela de abanico de fines del siglo XVIII, con el proyecto del canal de Nicaragua.

se dejó otro juez que había de ser también de alzada, y los negocios civiles y criminales de que aún entendía en aquella fecha la Casa de contratación, se adjudicaron al consejo de Indias. En América se crearon Consulados análogos á los de España (en Méjico, Veracruz, Lima, Buenos Aires, Chile), los cuales ejercieron gran influencia en la vida económica. Así, v. gr., el de Buenos Aires mandó levantar un plano del puerto, gestionó y obtuvo la supresión de varios impuestos abusivos que dificultaban el comercio interior, abrió y proyectó nuevos caminos, introdujo máquinas nuevas, habilitó puertos, construyó faros y facilitó la divulgación de los conocimientos de toda clase.

Juntamente, se fomentó la creación de Compañías de comer-

cio privilegiadas, á imitación de las extranjeras. Así se fundaron: la Real Compañía guipuzcoana de Caracas (1728); la de la Habana (1740); la de Barcelona (1751) para el comercio con Puerto Rico, Cumana y Margarita; las de Ezcaray y Burgos; la de Filipinas (1733 y 1783), y dos para el comercio de negros, La Compañía general de los cinco Gremios mayores de Madrid, así como la de lonjistas y otras ya citadas (§ 828), se dedicaron también al comercio con América, mediante el envío de buques especiales. De todas ellas, las más importantes fueron la de Caracas y la de Filipinas. La primera constituyó en Venezuela un verdadero poder, cuyos abusos llegaron á promover levantamientos (§ 796). Constituida con 100 acciones de 7,500 reales que suscribió el comercio de la provincia, y 200 que tomó el rey, las primeras aumentaron hasta 300 en 1753, y la Compañía, principalmente dedicada al comercio del cacao, hizo grandes plantaciones, fundó ciudades, construyó ó mejoró puertos, y obtuvo, en 1742, el monopolio de todo el comercio caraqueño, y en 1752 el de Maracaibo. De la extensión de sus operaciones y el buen éxito de ellas da testimonio la comparación de las 643,215 fanegas de cacao que se exportaron de 1700 á 1730, y el 1.448,746 embarcadas de 1730 á 1756, funcionando ya la Compañía, lo cual produjo la baja del precio en el mercado, desde 80 pesos fanega (en 1728) á 45 (en 1735). La historia de esta Compañía, es, durante casi todo el siglo, la historia de Venezuela, donde dominó como ama y señora. Fué suprimida en 1783 é incorporada á la de Filipinas. Esta—de que hubo ya en 1733 un ensayo malogrado por la concurrencia extranjera—fué creada por B. C. de 1785, concediéndole el privilegio exclusivo, durante 35 años, de «todas las expediciones que hiciese á Filipinas y otras partes del Asia y para el retorno de estos frutos y efectos de los puertos habilitados de esta Península», donde podría introducir libremente «todos los frutos y mercaderías de la Asia». Merced á los trabajos de esa Compañía, se desarrolló notablemente el comercio del archipiélago y aumentó mucho el cultivo del indigo, caña de azúcar, algodón, pimienta y otras plantas. A pesar de todos estos impulsos favorecedores, que enriquecieron á mucha gente y produjeron una clase mercantil poderosa en Caracas, Méjico, Veracruz, Buenos Aires y otras pobla-

ciones, el comercio colonial no prosperó todo lo que correspondía á su empuje inicial. Oponíanse á ello, aparte el contrabando y la competencia extranjera (de que se hablará en el párrafo siguiente), prejuicios como el de las tasas y los estancos ó monopolios, egoísmos como los que daban lugar á los acaparamientos, y el recelo general del Estado respecto de la formación de una clase rica criolla.

Las tasas obedecían unas veces (como en la metrópoli) al deseo de que no hubiera deficiencias en los abastecimientos, y así ocurría principalmente con los cereales, y otras, á la necesidad de evitar que los comerciantes ricos, con sus acaparamientos (como sucedía en Nueva España) encareciesen extraordinariamente, no sólo los productos importados del extranjero, sino los artículos de primera necesidad. De aquí que los virreyes y gobernadores y cabildos fijasen los precios de venta ó creasen alhóndigas obligatorias para los agricultores, ó prohibiesen la exportación ó importación de trigos y harinas; pero todo esto producía, en fin de todo, perjuicios para productores y consumidores. En punto á estancos ó monopolios, los hubo de la pesca, la nieve, la pólvora, el tabaco, los cordobanes, el alumbre, el estaño, el plomo, los naipes, el azogue, la sal, la lana de vicuña y otros muchos artículos. Se comprende con esto, que la propaganda de los extranjeros en favor de una libertad absoluta, hallase eco grande en las poblaciones americanas y fuese una de las móviles de la independencia; así como que hicieran el contrabando no sólo quienes se granjeaban con él en gran escala, sino, también, todos los que aspiraban á mejorar su situación económica.

En materia de obras públicas, favorecedoras de la vida económica é higiénica y de la comodidad individual y social, deben mencionarse, en este tiempo, los varios acueductos construidos en México, entre ellos los muy notables de Querétaro y Xalpan; las carreteras abiertas ó reformadas por Manso Ortiz de Rozas y O'Higgins, en Chile; los tajamares del Mapocho, dispuestos por este último gobernador; el canal de Maipo, que había de beneficiar el valle de Santiago de Chile; varios edificios públicos, como las Casas de Moneda de México y Chile; los caminos terrestres y fluviales abiertos en la región

del Plata por iniciativa, ya citada, del Consulado de Comercio de Buenos Aires, etc.

830. Los extranjeros en la vida económica peninsular.

—El problema de la intervención de los extranjeros en nuestra vida económica continuó durante esta época planteado del mismo modo que en la anterior, pero con una notable acentuación en sus dos aspectos (§ 732) y singularmente en el exterior, que se complica de un modo considerable. Todo conspiraba á que así ocurriese: la decadencia industrial, que favorecía la importación de productos extraños; los esfuerzos oficiales en pro de una restauración económica, que lógicamente buscaban los modelos y el personal de otros países; el cambio dinámico que había traído como consecuencia el influjo francés, trayano en la subordinación durante algún tiempo (§ 779) y, finalmente, la guerra de sucesión de Felipe V y Luis XIV se vieron obligados á terminar á fuerza de sacrificios y, por tanto, sometándose á muchas de las exigencias de los aliados de Austria, exigencias que se referían en gran parte á los intereses económicos.

Se ve, pues, aumentar el número de los comerciantes é industriales extranjeros establecidos en España y en sus colonias, y las facilidades legales para efectuarlo. Cádiz era el principal centro de los negocios mercantiles franceses, cuya importancia fue tan grande, que la Memoria dirigida por el rey de Francia al embajador marqués de Aubeterre (1757-1766), califica el comercio que se hace en España de «uno de los más considerables para Francia y de los que más le importa conservar». En 1772 existían allí 79 casas francesas de comercio al por mayor, cuyos beneficios se calculaban en 4.600.000 reales. En 1790, 237 comerciantes de aquella nacionalidad hicieron un donativo de 334.600 reales, cifra que revela su prosperidad. Una estadística de 1791 hace subir á 2,701 los franceses que residían en Cádiz, donde el total de extranjeros era de 8,734. En 1743, Ensenada, con motivo de haber embargado, en Cartagena y Alicante, varios barcos franceses y haber hecho arrancar el escudo de Francia de la puerta de los consulados, dijo ser «preciso ver quién era el dueño de España, si el rey, ó los comerciantes franceses»; frase cuya significación es innecesario explicar. Tras de aquellos

venían los italianos (genoveses, en su mayoría), calculados en 5,018, en Cádiz. Los ingleses eran también numerosos y de gran poder mercantil. En Agosto de 1712, veinte casas inglesas de comercio, domiciliadas en Cádiz, elevaron por conducto de su cónsul una petición al gobierno (apoyada por el agente Gulligán), para que restableciese los privilegios antiguos y los tratados de comercio del siglo xvii, que la guerra de sucesión había anulado. Las minas de plata de Guadalcanal, abandonadas en el siglo xvii, fueron reabiertas por industriales ingleses en 1728. Las de cobalto del valle de Gistán (Aragón), establecidas y dirigidas por prácticos alemanes, así como las de Almadén.

La legislación, como hemos dicho, favorecía esta penetración de elementos extraños en la Península. Apenas comenzada la guerra de sucesión, Felipe V expulsó de España á todos los ingleses y holandeses no católicos (1701), pero permitió la tolerancia á los católicos—aunque sujetándoles á la ley española—y que pudiesen «comerciar y vender libremente». Terminada la guerra, en una resolución de 1716 declaró vecinos, entre otros, á todos los extranjeros que «siendo oficiales, vienen á morar y ejercer su oficio y del mismo modo el que mora y ejerce oficio mecánicos, ó tiene tienda en que venda al por menor». Transparentese aquí el deseo de que los extranjeros que viniesen á trabajar en España, se naturalizasen en ella y quedaran unidos al país. En 1716 y 1727, se restablecieron y reglamentaron los jueces especiales, llamados «conservadores», para los comerciantes extranjeros transeuntes, pues los avecinados estaban sometidos á la justicia ordinaria ó «fuero español». De otras leyes relativas á la admisión de no católicos ya hemos hablado anteriormente (§ 821). En el reinado de Carlos III, las facilidades aumentan (§ 823). Una cédula de 6 de Junio de 1773, eximiendo del servicio militar á «los hijos de extranjeros industriales nacidos en estos reinos». Un decreto de 1765 aprobó el reglamento de cónsules y vice cónsules de las Potencias extranjeras en quienes los comerciantes de los respectivos países tenían su mayor apoyo. Otro de 1773 mandó que se formasen en todos los pueblos listas de los extranjeros residentes, con distinción de los que trabajan y los vagos, con el fin de expulsar á estos y que «se proteja, auxilie y favorezca á los industriosos y apor-

cados, por la utilidad que de ellos resulta á mis vasallos». Estas listas, convertidas luego en verdaderos registros, tuvieron también por objeto diferenciar á los domiciliados y transeuntes, para aplicar á cada uno su fuero; mas como no se cumpliera esta orden, se reiteró en otra de 1791, con un reglamento ó instrucción del mismo año en que se acentuaba el deseo de fijar á los extranjeros en la vecindad de la Península y como «súbditos del rey»; se prohibía el ejercicio de las artes liberales y oficios mecánicos á los puramente transeuntes y se confirmaba la tolerancia de «maestros ú oficiales que no profesen la religión católica».

Esta invasión de elementos extraños y los beneficios que su industria y su comercio les procuraban, no dejaron de alarmar á los españoles y á los mismos gobernantes, á pesar de reconocer éstos la necesidad de aquellos elementos en la vida económica. Ya hemos visto que era antigua la atribución de una gran parte de la decadencia económica, á la competencia de los negociantes extranjeros (§ 737). A este motivo de odio se unieron otros en la época presente: las cuestiones suscitadas por la guerra de sucesión, en que con tanta fuerza hubo de revelarse la opinión antifrancesa; los celos y resquemores despertados por las reformas y, á menudo, por la altanería de los ministros franceses de Felipe V (§ 779 y 807); las desavenencias con Luis XIV y el duque de Orleans (§ 779); la influencia centralizadora de Francia, á que los aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines atribuían en gran parte la pérdida de sus fueros; los agravios recibidos de Inglaterra en repetidas ocasiones (§ 784) y, últimamente, la revolución francesa y el despertamiento en España de los odios religiosos (§ 788 y 789) contra los naturales de aquel país, sospechosos de impiedad ó enciclopedismo, aparte la queja general que les tildaba de insolentes y poco respetuosos con las leyes españolas. No es por tanto de extrañar que surgiesen numerosas protestas y que en la misma legislación se señalase una corriente de restricciones, que en algunos momentos llegaban á vejar de un modo grave á los extranjeros. En 1794 se produjo en Valencia un motín dirigido principalmente contra los franceses, algunas de cuyas casas fueron saqueadas. Aplacado el primer ímpetu de los

amotinados, los comerciantes franceses pidieron al capitán general, duque de la Roca, la reapertura de sus tiendas. El duque contestó que «era el pueblo quien las había cerrado» y sólo el pueblo podía permitir que se abriesen nuevamente. Al fin, para librarlos del furor popular, los franceses tuvieron que ser embarcados en el Grao (31 Marzo), incluso los sacerdotes. Por haber querido defender á éstos, fué perseguido el arzobispo (§ 814). Ciertamente es que esta conducta estaba abonada por las persecuciones generales que en 1793, al estallar la guerra, hicieron en toda la Península, con cierre de comercios, embargo de bienes y otras arbitrariedades, contra las que fué útil la protesta de las personas cultas. El consulado general de Francia en Madrid estuvo á pique de ser suprimido varias veces. Frecuente era que se pusiesen obstáculos para otorgar el *exequatur* á los cónsules designados por las naciones extranjeras. A éstos no se les reconocía ninguna jurisdicción, ni categoría de Ministros, ni inmunidad en sus casas; y en cuanto á las de simples comerciantes, era regla general que se les diese registrar, como la de cualquier español, sin previa autorización del cónsul, como así se declaró en 1778 con motivo de un caso de esta naturaleza, ocurrido con un comerciante francés de Cádiz. Los documentos diplomáticos del siglo XVIII abundan en noticias de medidas vejatorias ó simplemente de prohibiciones hechas á los comerciantes extranjeros, á veces con evidente desigualdad, como ocurría con el derecho de *alcabala* que en Cataluña se cobraba á los franceses y no á los ingleses ni á los holandeses (documento de 1753). Para apreciar verdaderamente muchas de estas medidas, preciso es tener en cuenta que no pocos cónsules ejercían el comercio y que los privilegios de extranjería se buscaban muy amenudo para realizar mejor el contrabando (en la misma embajada francesa, siempre su jefe el obispo de Rennes, quien dejó el cargo en 1749, cuando trabandaban los criados, hasta el punto de que vulgarmente se llamaba «el estanco del tabaco rapé»), contrabando que, como veremos en seguida, era cosa corriente en el comercio establecido en España; no sin que se diesen casos de que con él se crasen los mismos empleados públicos, como el administrador de la Aduana de Alicante (contrabando de mercurio, hecho bajo

nombre de comerciantes franceses), servidores de la real casa (los de la reina viuda de Felipe V, en San Ildefonso), etc. ¿Qué cosa más natural, pues, que las autoridades españolas quisieran disponer de todos los medios y establecer todas las garantías indispensables para evitar el tráfico fraudulento? Si no obraban con rigor en todos casos, era porque se oponían á ello dificultades de orden internacional. Un curioso documento de los comerciantes franceses de Cádiz (1777), dice á este propósito: «De todos los extranjeros, los ingleses son los que se hallan menos expuestos, porque su nación usa de pocos miramientos con la corte de Madrid, y de aquí resulta que los administradores y jueces temen más faltarles y son con ellos más circunspectos». En general, se quejaban los representantes franceses de la incertidumbre de nuestra legislación mercantil, que abría campo á la arbitrariedad de las autoridades y hacía sumamente variable la resolución de los asuntos. Para evitar estos inconvenientes, las instrucciones dadas por el embajador Vaulgrenant recuerdan que «el dinero y los regalos, que se mezclan en España á los detalles referentes al comercio, han sido siempre los medios más eficaces para allanar las dificultades que pueden suscitarse, con el más ligero pretexto, á los mercaderes extranjeros. Ese es el recurso á que han acudido siempre los ingleses, con buen resultado».

831. Los extranjeros en la vida económica colonial.— En la vida económica colonial el problema tomó caracteres especiales, derivados de las intenciones que respecto de América tenían las naciones europeas, es decir, Francia, Inglaterra y Holanda. En el fondo, un único deseo mueve á los gobiernos y á los hombres de negocios de esos países; apoderarse del comercio americano, no sólo en la forma de penetración que en la Península hemos visto, sino en el de libre tráfico para sí, aunque exclusivo: pues franceses, ingleses y holandeses (sobre todo estos dos últimos pueblos), si censuraban el monopolio que los españoles mantenían, estaban lejos de patrocinar una política de libertad internacional. Aunque no faltaron intentos por parte de los ingleses principalmente—de apoderarse del territorio continental (en las islas, ya hemos visto que se habían establecido ellos, los franceses y los holandeses), durante

la mayor parte del siglo XVIII la política internacional de las naciones se dirige á obtener de España, con carácter perpetuo, ó la concesión de comerciar en América al igual de los españoles, ó privilegios que indirectamente abriesen el camino para ello, como el asiento de negros, el corte de maderas en ciertos territorios y el derecho de establecimientos en tierra firme. La victoria en esta lucha comercial, obtenida por medios diplomáticos y como consecuencia de las alianzas ó de las guerras que se producen en la primera mitad del siglo, representa la negación del principio del monopolio nacional, que tan celosamente trataba de mantener España. La nación que primeramente se encontró en condiciones para obtener algunas de las ventajas referidas, fué la francesa, una vez lograda la sucesión del trono; pero Francia, cuyos intereses comerciales estaban más en Europa que en América y cuya preocupación principal consistía en evitar que los ingleses y los holandeses lograran lo que buscaban en el Nuevo Mundo, no se aprovechó de la unión dinástica para procurar el libre comercio á favor suyo y se contentó con obtener el asiento de negros. Sin embargo, durante la guerra de sucesión, los buques franceses traficaban bastante en la América del Sur; pero terminada la guerra, el mismo gobierno prohibió estas expediciones bajo pena de muerte (1716). El asiento fué, por el contrario, empeñado por Luis XIV, concebido apenas aceptó el testamento de Carlos II. Regía entonces el asiento con la Compañía portuguesa (artículo II del artículo 10 de Julio de aquel mismo año. Por su parte, Felipe V trató de halagar á los aliados mediante el ofrecimiento, en 1708, de una participación en el comercio americano, ó la creación de una compañía internacional en que entraran españoles, franceses, ingleses y holandeses, con residencia en Cádiz ó Sevilla. Pero todos estos planes quedaron sin efecto por la virtud de las negociaciones directas entabladas por los ingleses de Francia y el de España, cada uno de ellos por una cuestión de interés. La importancia del asiento no consistía, sin embargo, en el comercio, ni siquiera en las licencias que lo acompañaban, sino en el fletar y construir en Indias los navíos que le fuesen necesarios, en armar en corso los piratas y contrabandistas, y en salir indistintamente de los puertos franceses ó españoles.

arribar de retorno con igual libertad (lo que equivalía, prácticamente, á un comercio libre y directo con América), de entrar en todos los puertos americanos del Atlántico y de importar dos navíos de 300 toneladas con frutos de Canarias, sino en el comercio subrepticio que á la sombra del negrero podía hacerse, cargando mercancías en las Antillas francesas y desembarcándolas en el continente. El abate d'Estrées lo había dicho en una carta de 1692: «con pretexto de negros, introducir mercancías en las Indias y traer de retorno dinero y mercancías». Y en efecto, la Compañía de Guinea contrabandea fuertemente por conducto de sus agentes, capitanes y directores; no obstante todo lo cual, su mala administración le produjo más pérdidas que provechos.

La guerra de sucesión iba, por otra parte, á cambiar radicalmente las cosas. Inglaterra, más interesada que Francia en el comercio americano, utilizó el arma política para obtener, imponiéndose, el monopolio comercial, siempre á la sombra del asiento, aunque menos cuidadosa de éste que la Compañía francesa y más atenta á los demás provechos. Siguiendo la política exclusivista de la época, no sólo excluirá por completo á los franceses, sino también á los holandeses, sus aliados.

Durante la guerra, ya intentaron obtener un asiento y un tratado de comercio del pretendiente á quien favorecían (el Archiduque Carlos). Para lo primero, presentaron en 1707 un proyecto, que no llegó á firmarse. El tratado se aprobó en Barcelona el 10 de Julio de aquel mismo año. Por su parte, Felipe V trató de halagar á los aliados mediante el ofrecimiento, en 1708, de una participación en el comercio americano, ó la creación de una compañía internacional en que entraran españoles, franceses, ingleses y holandeses, con residencia en Cádiz ó Sevilla. Pero todos estos planes quedaron sin efecto por la virtud de las negociaciones directas entabladas por los ingleses de Francia y el de España, cada uno de ellos por una cuestión de interés. Las negociaciones fueron: las actas firmadas en Londres el 8 de Octubre de 1711 (§ 778), una de las cuales contenía las ventajas comerciales pedidas por los ingleses y consentidas por Luis XIV, y entre ellas la concesión de un territorio en El Plata; el tratado provisional con España de 19 de Mayo de 1713 (§ citado), en

que se consignaba el monopolio del asiento de negros; y las tres actas firmadas en Madrid, en 26 y 27 de Marzo y 13 de Julio del mismo año, relativas, la primera, al asiento; la segunda, al tratado de paz y amistad, y la tercera, á un tratado preliminar de comercio. Los tratados definitivos de Utrecht (§ citado) fueron el resultado de esas laboriosas negociaciones. Por ellas lograron los ingleses, además del asiento ratificado entonces, otras ventajas, si bien no todas las que deseaban. En efecto; habían perdido en las conferencias de Madrid que precedieron las actas referidas, la libre navegación en las aguas españolas del mar de las Antillas, golfo de Méjico y puertos adyacentes, pretensión que les fué negada, como igualmente el permiso de cortar palo campeche en la laguna de Términos en Honduras, y el de que los colonos ingleses de las islas Caríbes pudiesen adquirir víveres en la costa española. Evidente era que todas estas pretensiones equivaldrían, concedidas, al comercio indirecto con nuestras colonias. Contra ellas proclamó el tratado de paz de 13 de Julio la exclusividad del comercio americano para España, con la promesa, por parte de Felipe V, de no ceder ni enajenar nunca á ninguna nación territorio alguno de Indias. El tratado de comercio mantuvo también como principio fundamental de la política económica española, que se limitó á renovar los tratados del siglo xvii (1665 y 1670). Los propósitos de Inglaterra hubiesen, pues, quedado defendidos en absoluto, á no ser por el contrato de asiento que, en rigor, debe llamarse tratado, pues el rey de España lo negoció no con una compañía inglesa, sino con la reina de Inglaterra y Bretaña. Ambos monarcas—como en el asiento francés de 1713—toman parte en la empresa con una cuarta parte del capital. El asiento duraría 30 años, con posibilidad de introducir en América 4,800 negros anualmente, por cada uno de los cuales se pagaría al Tesoro 33 pesos y $\frac{1}{3}$. Los asentistas podrían vender, como precio de venta de los negros, plata y oro en barras, y desembarcar, de retorno, en Inglaterra. El asiento, de contado, se reputaba con la exclusividad, como en los contratos anteriores. La importancia principal del tratado no estaba, en embargo, en esto, sino en las ventajas suplementarias que tenía, á saber: un navío de frutos de Canarias, que tendría

entrada en América, y el llamado «navío de permiso», concedido por cédula de 13 de Marzo de 1713. Consistía esta concesión en la posibilidad de enviar la Compañía del asiento, todos los años, un buque de 500 toneladas que, partiendo de Inglaterra, vendiese sus mercancías, libres de derechos, en la época de las ferias americanas, en los puertos del Atlántico. Aparentemente, esta licencia era poca cosa, máxime teniendo en cuenta que en el tratado se imponía, como condición esencial para que subsistiese aquélla, que la Compañía no haría, directa ni indirectamente, contrabando alguno, para lo cual se daba un pleno derecho de visita á las autoridades españolas. Pero esto era lo escrito: en la práctica podía asegurarse, de antemano, que no sólo habría contrabando, sino que el límite de las 500 toneladas no se guardaría siempre. Lo primero era tanto más factible, cuanto que se concedía á los asentistas el derecho de internarse en la región del Plata para vender los negros, si los compradores no acudían al puerto de Buenos Aires; lo cual equivalía á la penetración en tierra americana, y á una gran facilidad para las empresas comerciales inglesas. Sin mediar la penetración, bien pronto se vió en Nueva España el efecto de los tratados de 1713, pues los comerciantes ingleses establecidos en el puerto de Veracruz para inspeccionar y dirigir el comercio de esclavos, se fueron apoderando del comercio de importación y lo dominaron pronto, estableciendo grandes casas mercantiles que han durado hasta casi el final del siglo xix. También se concedió á los asentistas ingleses una porción de terreno en la región del Plata; pero la demarcación de este terreno no se hizo nunca, porque ni el gobierno español se dió prisa á efectuarla, ni los asentistas—á quienes bastaba la penetración—la reclamaron con empeño. En cambio, se aprovechó bien de la licencia que les otorgaba el artículo 35 para arrendar tierras contiguas á sus factorías negreras y ponerlas á cultivar con los negros ó los indígenas del país. A pesar de todas estas ventajas—en cuya obtención obró Inglaterra con perfecto egoísmo, procurando excluir de toda participación comercial á Francia y dejando á sus aliados holandeses en la misma imposibilidad de comerciar que antes de la guerra,—los ingleses no se dieron por satisfechos, é insis-

tieron repetidamente en obtener la completa libertad mercantil que les había sido negada en 1713. La guerra de 1739 (Suecia) no tuvo, en el fondo, otro objeto que la conquista de esa libertad en provecho propio. Mientras duró esta guerra (1739-1750), España autorizó á las naciones neutrales para que fuesen á América con el fin de proveer á las necesidades económicas de las colonias, privadas del arribo regular de las flotas. Lo mismo se había hecho durante la guerra de sucesión, permitiendo el envío directo de mercaderías no prohibidas desde los puertos de naciones neutrales á los de América: nueva concesión al principio del monopolio, que la fuerza de las circunstancias políticas imponía. De advertir es que, sin dejar de comprender lo inevitable de ellas, los cuerpos consultivos españoles, á quienes se pidió dictamen sobre el asiento y sobre diferentes concesiones pedidas por Inglaterra, opinaron, por general, en contra, previendo los peligros que en ello había no sólo para el comercio, mas también para el dominio de España, y que el navío de permiso fué otorgado por resolución real sin consulta del Consejo de Indias. Después del tratado de paz de Aix-la-Chapelle, insistió Inglaterra en la restitución de los privilegios comerciales anteriores, á lo cual se resistieron los gobiernos de España y el mismo Fernando VI, rehusando todos de las consecuencias que para el comercio americano traerían. A lo más que llegó Inglaterra fué á obtener en 1750, un tratado llamado de «indemnizaciones y comercio» en que se le concedían algunas ventajas, pero no las fundamentales y reiteradamente pedidas por el embajador Keppel como la del derecho de visita, la continuación del tratado de asiento, etc.

En la historia política hemos visto cómo las necesidades políticas arrastraron también, más adelante, á los gobiernos españoles, á quebrantar en otros respectos su tradicional política americana, v. gr. la cesión de territorios en el continente, como la Florida, la Luisiana, etc., y con el reconocimiento del derecho de cortar maderas tintóreas, etc. Cierto es que en 1763 quedó terminado el asiento con Inglaterra; pero en consecuencia adquirieron los comerciantes de este país, en 1763, el privilegio de corte de palo en Honduras (que les servía para realizar

enorme contrabando en Méjico), y en 1797 la isla de Trinidad, que fué la base del contrabando en la costa venezolana.

Por lo que respecta á este contrabando, á que hemos hecho referencia tantas veces, abundan los documentos demostrativos de que se verificó siempre en gran escala, y que si los asientos lo facilitaron á beneficio de esta ú otra nación preferentemente, los colonos españoles de todas clases no desperdiciaban ocasión de realizarlo, unas veces por puro afán de lucro; otras, por necesidad de proveerse de materias que el comercio regular no traía, ó para evitar mayores males. Este último caso, parece haber sido el más frecuente en el contrabando de hierro, que con los indios Mosquitos hacían muy á menudo hasta los oficiales y soldados de Costa Rica; pues los indios, si no se les cambiaba aquel producto por tabaco, dulce, carne y otras cosas que apetecían, amenazaban con el saqueo de las plantaciones de cacao, cuyo fruto, amén de su valor comercial, servía de moneda (800 gramos equivalían á un peso, en 1721). También es de considerar que los Mosquitos traían pólvora, balas y fusiles, artículos de que se carecía mucho en la región.

Pero el lucro era, en la mayoría de los casos, el móvil del comercio ilícito. Los extranjeros lo hacían, ó directamente, ó en connivencia con comerciantes españoles, los cuales prestaban su nombre para que figurase en los registros y pudiesen circular las mercancías que, en rigor, eran extranjeras ó cambiaban fraudulentamente los géneros extranjeros desembarcados en un puerto español con pretexto de averías en el barco, por otros de importancia consentida. El «navío de permiso» de los ingleses convirtió pronto sus 500 toneladas en 850, y más tarde en una especie de almacén flotante que permanecía muchos meses en Porto Bello, vaciándose y volviéndose á llenar cuantas veces era preciso. En 1738 había nada menos que 40 barcos ingleses, de 150 á 200 toneladas, comerciando en las costas de América, y aunque el gobierno español protestó ante el gobierno inglés de esta patente violación de los tratados, nada obtuvo. En 1748, un grupo de contrabandistas se estableció en la bahía de Panamá, construyó un fuerte con artillería y estuvo comerciando tranquilamente hasta que, á la fuerza, fué arrojado de allí, por Don Dionisio de Alcedo.

No fué menor el contrabando que se hizo en Buenos Aires, sostenido por los comerciantes españoles establecidos en la ciudad, por los navegantes peninsulares y hasta por los frailes, cuyos conventos fueron más de una vez registrados para determinar mercancías y prender á los individuos de la comunidad que contrabandeaban. Por la colonia del Sacramento (§ 780) lo verificaban los portugueses, no sólo en beneficio suyo, sino también en el de los ingleses. En Venezuela, no obstante los esfuerzos de la Compañía guipuzcoana, que persiguió mucho el contrabando, los holandeses lo verificaban con el cacao en grandes proporciones. En las costas del Pacífico lo hicieron en gran escala los buques franceses, singularmente los de matrícula de St. Malo, no sólo durante la guerra de sucesión, en que tuvieron mayores facilidades, sino años después, en que los esfuerzos combinados de los gobiernos francés y español pudiesen evitarlo por completo. Hasta el final del siglo, los informes de los virreyes del Perú dan testimonio de que franceses é ingleses contrabandean en las costas é introducen—en el virreinato como en los demás puntos de Indias—no sólo sus mercancías, sino también sus libros é ideas, que tan efecto habían de producir en la preparación de los movimientos separatistas (§ 811). En cuanto á la isla de Cuba, un decreto de 1753, dirigido á Ensenada, dice: «No obstante las providencias que el Gobernador de la Habana ha dado contra el ilícito comercio, no ha conseguido extinguirlo, porque abusan de ellas sus adláteres y confidentes y no tienen de que fiarse. Y se experimenta en esta ciudad y en toda la isla una relajación absoluta en la introducción de ropas y todos géneros del trato que mantienen los vecinos con el Guayrico, con las demás colonias francesas, y con los ingleses de Jamaica, sin moderación ni recato, que por los puertos, costas y surtideros de ellas, por la bahía, aduana y puertas de tierra de esta ciudad, entran sin embarazo en tanta abundancia, que de estos géneros hay distintos almacenes en que se venden á mercaderes y vecinos, y aun por las calles públicamente, en carretillas, por precios tan baratos como permite su adquisición, que no se pagan derechos ni corren riesgos.»

Apreciaciones estadísticas de 1790, establecen que de

millones de reales que en mercancías importaban por entonces las colonias, sólo 70 procedían de España. Humboldt estimó en una cuarta parte del comercio general el producto del contrabando, cuya cifra determina, para Méjico, en 280 millones. Cálculos posteriores fijan, aproximadamente, en el 13,50 % las importaciones en Méjico (de 1796 á 1820) de productos españoles y americanos procedentes de las demás colonias; en el 43 % las de productos españoles, traídos directamente de la Península, y en el de 43,10 las de productos extranjeros. A falta de otros datos—y aun suponiendo la no completa exactitud de los que se consignan—basta estos para comprender las enormes proporciones del contrabando y, por tanto, la importancia que había adquirido la participación de los extranjeros en el comercio colonial.

